

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 598 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Largo Pardo, contra las empresas Tinsmacal, S.L., Sucesores de Francisco García, S.A., AGP Cisternas, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Ublien Administradores Concursales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada-Juez doña María Pilar Martínez Gamo

En Toledo a 7 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—En este órgano judicial se tramita el procedimiento ordinario número 598 de 2011, a instancia de Sergio Largo Pardo, frente a Tinsmacal, S.L., Sucesores de Francisco García, S.A., AGP Cisternas, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, autos número 1.568 de 2011 del Juzgado de lo Social número 2 y autos número 977 de 2012 por el Juzgado de lo Social número 1 entre las mismas partes.

Segundo.—Por la parte actora se ha solicitado la acumulación de procedimientos.

Fundamentos de derecho

Único/Primero.—Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

—Acumular a los presentes autos los que se tramitan en este Juzgado, seguidos con el número 1.568 de 2011, y acumular los autos número 977 de 2012 que se siguen en el Juzgado de lo Social número 1.

—Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado de lo Social número 1, la remisión de los autos acumulados.

Teniéndose por ampliada la demanda contra Ublien Administradores Concursales, citándole en legal forma y dándole traslado de la demanda inicial.

Manteniéndose la fecha de la vista del día 8 de julio de 2013, a las 9,30 horas el acto de conciliación y a las 13,10 horas el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banesto, cuenta número 4321000069 y seguido del número de autos, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–La Magistrada-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinsmacal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 7 de mayo de 2013.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-4846